

RAD. 010 2010 00894 00

AUTO No. 7421

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2019

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 2814 del 6 de noviembre de 2019, proveniente del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado JAIME ALBERTO BASTIDAS YEPES Identificado con CC. No. 94.394.187 el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Comuníquese lo anterior al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

06 DIC 2019

SECRETARIO

RAD. 026 2002 00391 00

AUTO N°. 7357

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste copia de recibo de consignación por valor de \$614.286.00 en cumplimiento al acta No. 002 del acuerdo de pago realizado en el centro de conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA, allegado por la parte demandada, manifestando que se trata de la consignación número 14 del acuerdo en mención.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha:

02 DIC 2019
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Municipales
Santiago de Cali

RAD. 029 2018 00508 00

AUTO No. 7417

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 03 de diciembre de 2019

En atención a la solicitud de la apoderada judicial la parte actora, de terminación del proceso por el pago de las cuotas de administración hasta el mes de agosto de 2019, el Juzgado por considerar procedente lo solicitado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por el **por el pago de las cuotas de administración hasta el mes de agosto de 2019.**

2.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez libérese por secretaria los oficios correspondientes.

3.- En caso de llegarse a perfeccionar embargo de remanentes dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4.- Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DIC 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 007 2018 00788 00

AUTO No. 7443

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 03 de diciembre de 2019

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses de mora no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 6.684.591,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	6-abr-18
DIAS	24
TASA EFECTIVA	30,72
FECHA DE CORTE	20-jun-19
DIAS	-10
TASA EFECTIVA	28,95
TIEMPO DE MORA	434

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
may-18	20.44	30.55	2.25			\$ 271.250.71	\$ 0.00	\$ 6.684.591.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 150.403.30
jun-18	20.28	30.42	2.24			\$ 420.995.55	\$ 0.00	\$ 6.684.591.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 149.734.84
jul-18	20.03	30.05	2.21			\$ 568.725.01	\$ 0.00	\$ 6.684.591.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 147.729.46
ago-18	19.94	29.91	2.20			\$ 715.786.01	\$ 0.00	\$ 6.684.591.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 147.061.00
sep-18	19.81	29.72	2.19			\$ 862.178.55	\$ 0.00	\$ 6.684.591.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 146.392.64
oct-18	19.63	29.45	2.17			\$ 1.007.234.18	\$ 0.00	\$ 6.684.591.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 145.055.62
nov-18	19.49	29.24	2.16			\$ 1.151.621.34	\$ 0.00	\$ 6.684.591.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 144.387.17
dic-18	19.40	29.10	2.15			\$ 1.295.340.05	\$ 0.00	\$ 6.684.591.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 143.718.71
ene-19	19.16	28.74	2.13			\$ 1.437.721.84	\$ 0.00	\$ 6.684.591.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 142.381.79
feb-19	19.70	29.55	2.18			\$ 1.583.445.92	\$ 0.00	\$ 6.684.591.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 145.724.08
mar-19	19.37	29.06	2.15			\$ 1.727.164.53	\$ 0.00	\$ 6.684.591.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 143.718.71
abr-19	19.32	28.98	2.14			\$ 1.870.214.87	\$ 0.00	\$ 6.684.591.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 143.050.25
may-19	19.34	29.01	2.15			\$ 2.013.933.58	\$ 0.00	\$ 6.684.591.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 143.718.71
jun-19	19.30	28.95	2.14			\$ 2.156.983.83	\$ 0.00	\$ 6.684.591.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 96.366.83
jul-19	19.28	28.92	2.14			\$ 2.156.983.83	\$ 0.00	\$ 6.684.591.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	\$ 6.684.591
SALDO INTERESES	\$ 2.109.300
DEUDA TOTAL	\$ 8.793.891

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$8.793.891,00 Mcte**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

4.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

5.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

6.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

7.- **OFICIAR** al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000.**

8.- **REQUERIR** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agreguese, oficiese y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUIÑERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

5

RAD. 026 2015 01036 00

AUTO No. 7442

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 03 de diciembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000.**

6.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agreguese, ofíciase y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUI NTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

06 DTC 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 008 2014 00893 00

AUTO No. 7437

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 03 de diciembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Dr. WILFRIDO MORENO PINO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 11788036, de los títulos judiciales por la suma de **\$1.787.391,00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002237906	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	13/07/2018	NO APLICA	\$ 104.770,00
469030002250865	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2018	NO APLICA	\$ 94.887,00
469030002259623	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2018	NO APLICA	\$ 96.865,00
469030002268694	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2018	NO APLICA	\$ 97.224,00
469030002284850	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	\$ 78.842,00
469030002302473	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2018	NO APLICA	\$ 96.648,00
469030002314168	38640808	VIVIANA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	16/01/2019	NO APLICA	\$ 96.914,00
469030002323583	38640808	VIVIANA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2019	NO APLICA	\$ 97.894,00
469030002337766	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2019	NO APLICA	\$ 108.086,00
469030002350714	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2019	NO APLICA	\$ 104.376,00
469030002362750	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2019	NO APLICA	\$ 110.676,00
469030002387657	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 108.947,00
469030002407401	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2019	NO APLICA	\$ 268.667,00
469030002419147	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	10/09/2019	NO APLICA	\$ 107.534,00
469030002435991	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2019	NO APLICA	\$ 107.928,00
469030002448447	38640808	VIVIANA ANDREA GIRALDO ESGUERRA	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2019	NO APLICA	\$ 107.133,00

Total Valor \$ 1.787.391,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 3757 de fecha 12 de junio de 2018 (Fol. 71 C.1).

2.- OFICIAR al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

3.- REQUERIR a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, ofíciase y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 027 2018 01135 00

AUTO No. 7424

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 03 de diciembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte ejecutada.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 004 2017 00209 00

AUTO No. 7410

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRÉTESE EL EMBARGO y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargado de propiedad del demandado PLACIDO RIASCOS TORRES identificado con C.C 16.477.391 dentro del proceso ejecutivo se adelanta en los siguientes Despachos Judiciales:

- Juzgado 02° Civil Municipal de Buenaventura bajo radicado 2010-271 Dte. Cooperativa Coprosintem.
- Juzgado 04° Civil Municipal de Buenaventura bajo radicado 2003-110 Dte. Cooperativa Cooler.
- Juzgado 07° Civil Municipal de Buenaventura bajo radicado 2000-022 Dte. Cooperativa Coodiesel.
- Juzgado 07° Civil Municipal de Buenaventura bajo radicado 2011-232 Dte. Cooperativa Cooprosintem.

Por secretaria librese el Oficio.

2.- No acceder a decretar solicitud de remanentes al Juzgado de Familia de Buenaventura, toda vez que la apodera judicial de la parte actora no indica que el número de radicado del proceso.

3.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan al demandado **PLACIDO RIASCOS TORRES (C.C.16.477.391)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$12.429.000.oo**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

06 DIC 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caracas, Venezuela
SECRETARIO

RAD. 005 2015 00509 00

AUTO No. 7414

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2.019

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 001-2850 del 31 de octubre de 2.019, proveniente del **JUZGADO 01° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **JULIAN ANDRES MEJIA ALARCON** el cual **NO SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, pues el proceso se encuentra terminado desde el 30 de agosto de 2.019.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO 01° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DIC 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO

RAD. 010 2018 00132 00

AUTO No.7428

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

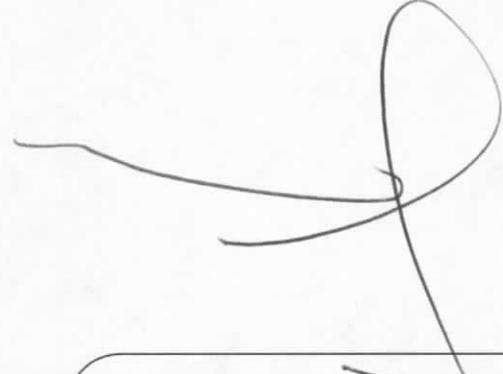
- POR SECRETARÍA, **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE CALI y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo automóvil de placas **ICW374**, de propiedad del demandado **LINA PAOLA RODRIGUEZ BOLAÑOS**, identificada con C.C. 29.182.281. Por secretaría líbrese oficio.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DIC 2019

Juzgado de Ejecución Civil SECRETARIO
Cristina Infante Silva Cano
Secretario

RAD. 011 1999 00369 00

AUTO No.7412

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan al demandado **RODRIGO BERNAL MOLINA (C.C.14.431.290)** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$23.503.512.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

2.-**REQUERIR** al Juzgado 2° Laboral del Circuito de Cali, a fin de que indique el estado actual del proceso con radicación No. 002-1999-00021-00, en razón al embargo de remanentes solicitados por este proceso y el cual surtió efectos.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

06 DIC 2019.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Ed. Secretario

SECRETARIO Cano

RAD.025 2018 00929 00

AUTO No. 7404

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2.019

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **PPF 21D** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, de propiedad del demandado **EDINSON OCTAVIO NARVAEZ QUIJANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.130.610.467**. Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DIC 2019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO *Carlo Ibaño Cano*

RAD. 017 2018 00915 00

AUTO No.7409

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2.019

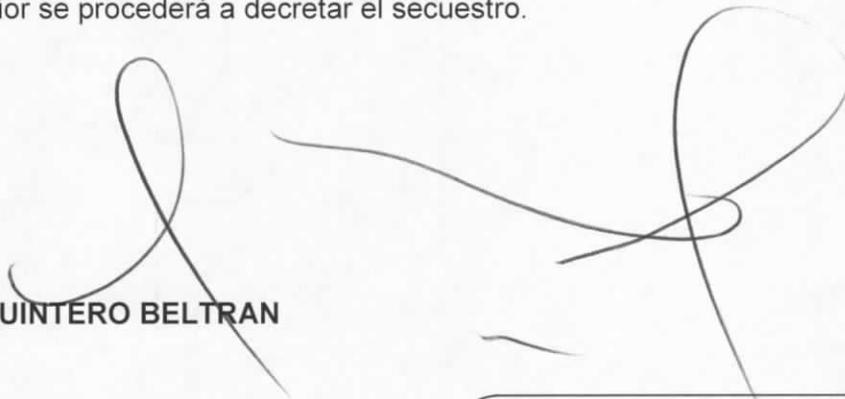
En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA, **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO MUNICIPAL DE RIONEGRO y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo automóvil de placas **RIH-575**, de propiedad del demandado **ESTEBAN FERNANDO RAMIREZ CORDON**, identificado con C.C. 1.110.464.269. Por secretaría líbrese oficio.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DIC 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cartera de Juan Pablo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

14
RAD. 011 2012 00379 00

AUTO No.7408

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos que posea sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-449407** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, la demandada **LILIANA BEDOYA CANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 67.000.296.

Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

03 DIC 2019
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

15
RAD. 012 2016 00809 00

AUTO No.7407

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **REQUERIR POR TERCERA VEZ** al pagador **GRUPO CELSA.**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No.3180 del 01 de diciembre de 2.016 que decreta el **EMBARGO Y RETENCIÓN** del 35% del salario que exceda el mínimo legal vigente del señor **BRAYAN ALFONSO RODRIGUEZ LANDAZURI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.057.314 como empleado de **GRUPO GELSA S.A.** **Limitese la medida a \$1.929.675.00**

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P). Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DIC 2019

SECRETARIO

RAD. 007 2007 00539 00

AUTO N°. 7360

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2.019

En atención a la petición obrante a folio 67 del Cdo 1, el Juzgado

RESUELVE:

.- REQUERIR al Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, a fin de que indique la suerte del Oficio No. 0360 del 28 de febrero de 2.008 mediante el cual se solicita remanentes que le puedan quedar al demandado Harold Ramírez Medina identificado con cédula de ciudadanía No. 14.986.641 dentro del proceso adelantado por Distribuidora de Papeles S.A. DISPAPALES.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha:

06 DIC 2019

SECRETARIO
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

15
RAD. 007 2007 00539 00

AUTO N°. 7361

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a **ESTEBAN AUGUSTO ESTUPIÑAN TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.056.949, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 02 DIC 2019

Abogados de Notación
Civiles Municipales
Carlos Eduardo **SECRETARIO**
Secretario

RAD.007 202 00014 00

AUTO No.7383

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2.019

Encontrándose el proceso en ejecución forzada, y revisada la actuación surtida en el mismo, se advierte que han transcurrido más de dos años de inactividad, *contados desde la última actuación*, reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, procederá el despacho a ordenar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Así mismo, impartir las ordenes a que haya lugar, entre estas, el levantamiento de las medidas cautelares, el archivo de las presentes diligencias; sin condena en costas.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, al tenor del Numeral 2º literal b del Art. 317 C.G.P.

2.- **ORDENAR** el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de los demandados. Librense los oficios correspondientes.

3.- **SI EXISTIERE EMBARGO DE REMANENTES** allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes.

4.- **ORDENASE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega a la parte demandante, con indicación precisa del motivo de la terminación y los pagos realizados, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

5.- Sin Costas.

6.- Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2019

SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Can
Secretario

19
RAD.022 2015 00841 00

AUTO No.7395

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2.019

Encontrándose el proceso en ejecución forzada, y revisada la actuación surtida en el mismo, se advierte que han transcurrido más de dos años de inactividad, *contados desde la última actuación*, reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, procederá el despacho a ordenar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito. Así mismo, impartir las ordenes a que haya lugar, entre estas, el levantamiento de las medidas cautelares, el archivo de las presentes diligencias; sin condena en costas.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, al tenor del Numeral 2º literal b del Art. 317 C.G.P.

2.- **ORDENAR** el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de los demandados. Librense los oficios correspondientes.

3.- **SI EXISTIERE EMBARGO DE REMANENTES** allegado antes de la ejecutoria de esta providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes.

4.- **ORDENASE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega a la parte demandante, con indicación precisa del motivo de la terminación y los pagos realizados, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

5.- Sin Costas.

6.- Cumplido lo anterior archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 202 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Beltrán Quintero
Secretario
SECRETARIO

RAD. 013 2012 00807 00

AUTO No. 7362

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2.019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- OFICIAR al Secuestre JUAN DIEGO OBANDO CEBALLOS a fin de que rinda informe de la gestión realizada sobre el bien inmueble identificado con M.I. 370-251318 de acuerdo a lo indicado en el memorial que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 2019 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DIC 2019

SECRETARIO
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano

RAD. 016 2017 00180 00

AUTO No. 7367

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2.019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **REQUERIR** al pagador de PRODUVARIOS a fin de que indique el estado actual del embargo decretado sobre el salario de los demandados Luz Adriana Ospina Rodríguez (C.C.29.815.429) Doris Janeth Díaz Pasaje(C.C.31.932.213), Henry Lerma Alban (C.C.19.379.846).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DIC 2019

SECRETARIO Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Guillermo Silva Cano
Ses. Cuarto

RAD.030 208 00594 00

AUTO No.7396

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2.019

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga el demandado **EDGAR HERNANDO TROCHEZ SALAZAR** identificado con (C.C. No. 10.505.137) como empleado de **COLPENSIONES**. Limítese el embargo a la suma de \$14.800.000.00MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** y código de dependencia No. **760014303000** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 203 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

06 DIC 2019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 031 2005 00374 00

AUTO No. 7382

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2.019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- OFICIAR a la Oficina de catastro Municipal de Cali a fin de que expida una certificación de área y linderos del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-338255, toda vez que existe irregularidades en el metraje plasmado en el Certificado de Instrumentos Públicos de dicho bien.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DIC 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
SECRETARIO *Roberto Silva Cano*
Secretario

24

RAD. 028 2017 00200 00

AUTO No. 7365

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2.019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **REQUERIR** al pagador de PRODUVARIOS a fin de que indique el estado actual del embargo decretado sobre el salario de los demandados Carmen Graciela Angulo (C.C.31.918.775) y Omar Humberto Escobar (C.C.6.227.419).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 02 DIC 2019
SECRETARIO

25

RAD. 010 2011 00545 00

AUTO No. 7364

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 de diciembre de 2.019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA**, reproduzcase el Oficio No. 02-647 del 10 de marzo de 2.017, obrante a folio 38 del Cdo. 2.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 206 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

06 DIC 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sívola Cano

RAD. 003 2019 00486 00

AUTO No. 7429

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DIC 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Civil: Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

27

RAD. 009 2010 00889 00

AUTO No.7427

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.-POR SECRETARÍA realizar el desglose, de acuerdo a lo solicitado en el escrito precedente, una vez se verifique que cumple con el valor del arancel judicial correspondiente.

2.-ACÉPTESE la autorización otorgada por el Representante Legal de YANBAL, a Víctor Mario Hurtado Alegria identificado con (C.C. No. 94.512.852 y T.P.161.611) para el retiro del desglose.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DIC 2019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edmundo **SECRETARIO**

RAD. 003 2017 00441 00

AUTO No. 7426

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Tener como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante a **DANIELA VARGAS AVILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.783.582, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DIC 2019

Juzgados de Ejecución Civil Muni.
Carlos E. ...
Secretario

SECRETARIO

RAD. 008 2016 00489 00

AUTO No. 7425

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2.019

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR sin consideración el escrito allegado por el abogado Jaime Suarez Escamilla, toda vez que proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 18 de enero de 2.019.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

06 DIC 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Sec. SECRETARIO

RAD.005 2018 00006 00

AUTO No. 7405

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2.019

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.- **NO ACCEDER** a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, referente a elaborar despacho comisorio para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-341229 toda vez que no obra registrada medida de embargo sobre el dicho bien.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DIC 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Esteban Cano
SECRETARIO

RAD. 022 2018 00628 00

AUTO No. 7398

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2.019

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente hace **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la entidad bancaria cedente a la Dra. **DORIS CASTRO VALLEJO**. Por tanto téngase a dicha profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DIC 2019

Juzgado **SECRETARÍA** de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

RAD. 008 2017 00407 00

AUTO No. 7397

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2.019

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente hace **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **SISTEMCOBRO S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la entidad bancaria cedente a la Dra. **DORIS CASTRO VALLEJO**. Por tanto téngase a dicha profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DIC 2019

Jueces de Ejecución Civil Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano

RAD.011 2017 00346 00

AUTO No. 7406

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2.019

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

.- **NO ACCEDER** a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, referente a decretar el secuestro del vehículo de placas KCS 280, toda vez que no obra dentro del proceso el acta de decomiso del bien allegada por parte de la Policía Nacional.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DIC 2019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 008 2013 00086 00

AUTO No. 7399

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2.019

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente hace **BANCO BANCOLOMBIA S.A.** a favor de **REINTEGRA S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **REINTEGRA S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **REQUERIR** a la parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-** a fin de que designe apoderado judicial dentro del proceso que nos ocupa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

06 DIC 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edmundo Silva Cano
Secr. SECRETARIO

35

RAD. 001 2017 00444 00

AUTO No. 7403

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2.019

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente hace **BANCO BANCOLOMBIA S.A.** a favor de **REINTEGRA S.A.S.**

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a **REINTEGRA S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la entidad bancaria cedente a la Dra. **CARMIÑA GONZALEZ REYES**. Por tanto téngase a dicha profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

06 DIC 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 010 2017 00464 00
AUTO No. 7416
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali 03 de diciembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la petición de entrega de depósitos judiciales a favor de las ejecutadas, toda vez que los dineros que se encuentran pendiente de pago, están elaborados a favor de la parte actora. Fol. 68/71 c.1.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 DIC 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 008 2014 00631 00

AUTO No. 7418

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 03 de diciembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **REMITIR** al apoderado judicial de la parte actora al oficio de orden de pago terminado en 3810 por la suma de \$1.118.100,16, oo elaborado el 11/03/2019 y a su disposición (Fol. 194 C.1).

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el arancel judicial allegado por el apoderado judicial de la parte actora por concepto de desarchivo del proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano

RAD. 035 2017 00033 00

AUTO No. 7436

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 03 de diciembre de 2019

En atención a la petición que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la parte actora allega el original de la comunicación del oficio de orden de pago terminado en 4157 y el titulo original y solicita la modificación del nombre del beneficiario en el mismo, el Juzgado,

RESUELVE:

. - POR SECRETARIA – ÁREA DE DOPOSITOS JUDICIALES sírvase **MODIFICAR** el nombre del beneficiario en el oficio de orden de pago terminados en 4157 visibles a folio 271 del presente cuaderno, el cual deberá pagarse a la parte actora a través de su apoderado judicial, Dr. MAURICIO BERON VALLEJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16705098.

Teniendo en cuenta lo anterior se devuelve a la SECRETARÍA- ÁREA DE DEPOSITOS JUDICIALES el titulo original.

CÚMPLASE
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2013 00183 00

AUTO No. 7419

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 03 de diciembre de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARIA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** dispóngase el pago a la parte actora a través de su apoderada judicial Dra. MIRYAM ELSA RIOS RUBIANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31831089. la suma de **\$132.200,00** que corresponde a los depósitos judiciales consignados hasta la fecha en la cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito (Fol.43 C.1), el cual se paga por concepto de liquidación del crédito y costas aprobada (Fol. 31 C.1.) y se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002422749	16647963	FERNEY RIOS HOYOS	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2019	NO APLICA	\$ 132.200,00

Total Valor \$ 132.200,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 8588 de fecha 21 de noviembre de 2017 (Fol. 43 c.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BÉLTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2012 00874 00
AUTO No. 7421
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali 03 de diciembre de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión del depósito judicial que existe por cuenta del presente proceso.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada, Señor(a) JORGE HORACIO VALENCIA TABARES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16753681., de los títulos judiciales por la suma de **\$554.051,00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002446964	16698299	JOSE EDUARDO ORTEGA MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	12/11/2019	NO APLICA	\$ 52.100,00
469030002446965	16698299	JOSE EDUARDO ORTEGA MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	12/11/2019	NO APLICA	\$ 159.200,00
469030002446966	16698299	JOSE EDUARDO ORTEGA MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	12/11/2019	NO APLICA	\$ 29.100,00
469030002446967	16698299	JOSE EDUARDO ORTEGA MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	12/11/2019	NO APLICA	\$ 75.150,00
469030002446968	16698299	JOSE EDUARDO ORTEGA MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	12/11/2019	NO APLICA	\$ 39.000,00
469030002446969	16698299	JOSE EDUARDO ORTEGA MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	12/11/2019	NO APLICA	\$ 26.450,00
469030002446970	16698299	JOSE EDUARDO ORTEGA MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	12/11/2019	NO APLICA	\$ 106.000,00
469030002446971	16698299	JOSE EDUARDO ORTEGA MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	12/11/2019	NO APLICA	\$ 31.650,00
469030002446972	16698299	JOSE EDUARDO ORTEGA MUNOZ	IMPRESO ENTREGADO	12/11/2019	NO APLICA	\$ 35.401,00

Total Valor \$ 554.051,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 06 DIC 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
 SECRETARIO

41
RAD. 010 2008 00458 00

AUTO No. 7420

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 03 de diciembre de 2019

Visto el oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 3765 de fecha 24 de octubre de 2018 procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, dineros que ya fueron ordenados para su pago a favor de la parte ejecutada (Fol. 172 Cno.1). Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Secretaría Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 010 2013 00049 00

AUTO No. 7425

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 03 de diciembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto No. 7147 de fecha 18 de noviembre de 2019 (Fol. 103 C.1.).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 003 2008 00410 00

AUTO No.7411

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-ESTESE lo dispuesto mediante Oficio No.02-3223 obrante a folio 53 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DIC 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 030 2019 00024 00

AUTO No. 7438

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

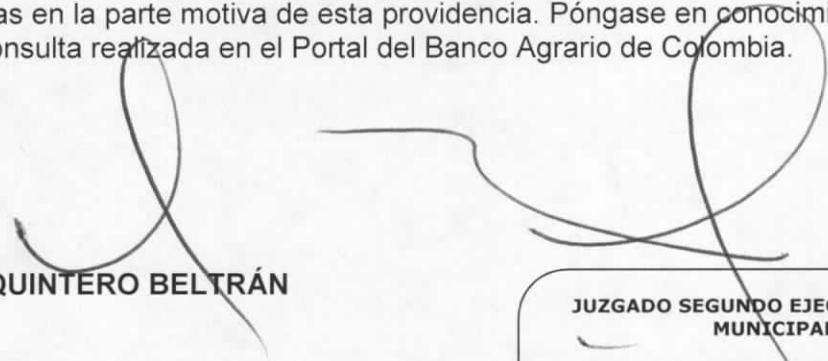
Santiago de Cali 03 de diciembre de 2019

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DIC 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 018 2014 01042 00

AUTO No. 7441

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 03 de diciembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **ACEPTESE** la autorización entregada por el Representante Legal de la entidad demandante a la abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE C.C. 66.916.608 de Cali en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DIC 2019

Juzgado de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlo **SECRETARIO** Silva Cano
Secretario

RAD. 026 2018 00211 00

AUTO No. 7444

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali 03 de diciembre de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderada judicial, Dr. CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66771671, de los títulos judiciales, por la suma de **\$1.855.012,00 Mcte** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002453268	8903044362	COOP EL PROGRESO SOC COOP DE AHORRO Y CRE	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 196.604,00
469030002453269	8903044362	COOP EL PROGRESO SOC COOP DE AHORRO Y CRE	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 210.971,00
469030002453270	8903044362	COOP EL PROGRESO SOC COOP DE AHORRO Y CRE	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 172.921,00
469030002453271	8903044362	COOP EL PROGRESO SOC COOP DE AHORRO Y CRE	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 236.875,00
469030002453272	8903044362	COOP EL PROGRESO SOC COOP DE AHORRO Y CRE	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 253.803,00
469030002453273	8903044362	COOP EL PROGRESO SOC COOP DE AHORRO Y CRE	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 339.752,00
469030002453274	8903044362	COOP EL PROGRESO SOC COOP DE AHORRO Y CRE	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2019	NO APLICA	\$ 444.086,00

Total Valor \$ 1.855.012,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 4318 de fecha 18 de julio de 2019 (Fol. 89 C.1).

2.- ACEPTESE la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora a la señora BIBIANA AMPARO SANCHEZ RUBIO C.C. 38.603.077 de Cali en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DIC 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

47

RAD. 013 2018 00656 00

AUTO No. 7413

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2.019

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 3785 del 01 de noviembre de 2.019, proveniente del **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar a la demandada DORA LUZ GUZMAN RODRIGUEZ con C.C. No. 41.923.894 el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DIC 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIO

RAD. 027 2014 00519 00

AUTO No. 7415

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2.019

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR sin consideración el Oficio No. 08-2219 del 23 de octubre de 2.019, allegado por el Juzgado 8° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual solicita dejar sin efecto el Oficio No. 01588 del 16 de junio de 2.016, toda vez que este proceso se encuentra terminado desde 16 de enero de 2.018.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 DIC 2019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Andrés Cano
SECRETARIO

RAD. 035 2015 00746 00

AUTO No. 7422

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **IKK317** de la Secretaría de Movilidad de Cali, de propiedad del demandado **OSCAR JAVIER MONTENEGRO FAJARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.985.020.

Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo.

2.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACION, mediante el cual indica que acataron lo ordenado por el Oficio No. 02-2885 expedido por este Despacho, realizando el cambio de cuenta del depósito judicial a la cuenta única No. 760012041700 del Banco Agrario, registrándolo en el sistema de gestión de procesos a partir de la nómina de noviembre del presente año.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DIC 2019

SECRETARIO

Secretaría de Ejecución
Municipales
de Silvia Cano